

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA FEDERACIÓN VASCA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS - EUSKAL GORRAK, PARA LA COORDINACION Y REFUERZO DEL SERVICIO VASCO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS EN LA CAPV**

En Vitoria-Gasteiz a 22 de octubre de 2003

## **REUNIDOS**

De una parte los Excmos. Sres. D. JAVIER MADRAZO LAVÍN y D. JAVIER BALZA AGUILERA, Consejeros de los Departamentos de Vivienda y Asuntos sociales y de Interior del Gobierno Vasco respectivamente.

De otra, D. OSCAR GONZALEZ GIL Presidente de la Federación Vasca de Personas Sordas - Euskal GorraK,

## **EXPONEN**

**Primero.-** Que el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, en consonancia con lo establecido en los artículos 1, 3, 10 y 32 de la Ley 5/1996 de 18 de octubre de servicios sociales, los artículos 1 y 6 de la Ley de Accesibilidad ,así como en el Decreto 40/2002 de 12 de febrero de estructura orgánica y funcional, contempla entre sus objetivos, el fomento de programas orientados a promocionar la accesibilidad para personas con discapacidad, como son aquellos destinados a superar las barreras de comunicación que afectan al colectivo de personas sordas de la CAPV

**Segundo.-** Que el Departamento de Interior, a través de la Dirección de Atención de Emergencias, cuenta entre sus objetivos con aquellos dirigidos a preservar la seguridad de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia, así como promover y divulgar la autoprotección de aquellas y potenciar la formación de los recursos humanos intervinientes en dichas emergencias y, por todo ello, en virtud del Decreto 34/1983, de 8 de marzo,

por el que se crean los centros de Coordinación de Emergencias SOS Deiak y en aplicación de la Ley 1/1996 de Gestión de Emergencias, dichos centros constituyen un servicio administrativo del Departamento de Interior cuya finalidad es la recepción de llamadas de urgencia y su gestión ante los servicios oportunos.

Que asimismo, la Dirección de Atención de Emergencias desarrolla entre otras actuaciones, programas formativos en materia de Protección Civil, fomentando tanto la formación de los recursos humanos intervinientes en las emergencias, como de la ciudadanía en general.

**Tercero.-** Que la Federación Vasca de Personas Sordas - Euskal Gorrak, en adelante Euskal Gorrak, tiene como objetivo la atención y defensa de los intereses de las personas sordas y principalmente la eliminación de barreras de comunicación y el reconocimiento de la lengua de signos, por lo que lleva a cabo la coordinación del servicio de intérpretes de lengua de signos en la CAPV, servicio que debe ser prestado tanto para situaciones normales como de emergencia.

**Cuarto.-** Que la convergencia de los objetivos de las partes suscribientes, aconsejan el desarrollo de un programa de acción conjunto que, amparado por el presente convenio de colaboración, garantice el servicio de intérpretes a las personas sordas así como su acceso a los servicios de emergencia en condiciones de igualdad, convenio que se rige con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración conjunta para la coordinación y refuerzo del Servicio Vasco de Intérpretes de Lengua de Signos, que como puente de comunicación entre las personas

sordas y las oyentes, ayude a la integración social y a la normalización de la vida en comunidad de las primeras.

**Segunda.** Programa de actuación conjunta

Para el desarrollo del programa de actuación conjunta contemplado en la clausula anterior, en el año 2003 se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Organización funcional del servicio a nivel autonómico
- 2.- Regulación de las solicitudes e intervenciones normalizadas
- 3.- Regulación y puesta en marcha experimental de las solicitudes e intervenciones de emergencia.
- 4.- Coordinación y refuerzo del servicio de Intérpretes de lengua de signos que prestan las asociaciones de Sordos de Bizkaia, de Gipuzkoa y de Alava, para garantizar la cobertura del servicio tanto en situaciones normales como de emergencia.
- 5.- Promoción y organización de programas de autoprotección
- 6.- Promoción y organización de campañas de información y sensibilización entre el personal de los servicios de emergencia
- 7.- Puesta a disposición del personal de los servicios de emergencia, cursos de formación básica en lengua de signos
- 8.- Seguimiento, control y evaluación del servicio

**Tercera.** Aportaciones de las partes.

Para la concreción de los objetivos y la materialización de las acciones descritas, las partes suscribientes del presente convenio, acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A.- Por parte de Euskal Gorrak

#### A1.- Aportaciones

Tres intérpretes de lengua de signos distribuidos en cada uno de los territorios históricos, trabajando a media jornada.

Un persona intérprete de lengua de signos, trabajando a jornada completa, cuyas funciones serán, además de las propias de intérprete, las de coordinación del servicio.

Una persona auxiliar administrativa

Infraestructura necesaria y suficiente, para la correcta realización de las acciones 1, 2, 3, 4 y 8 mencionadas en la cláusula segunda.

#### A2.- Compromisos

Organización funcional del servicio a nivel autonómico, regulando los procedimientos para la prestación del servicio de intérpretes de lengua de signos, tanto en situaciones normalizadas como en las de emergencia.

Coordinación y control de las solicitudes del servicio de intérpretes de lengua de signos.

Recepción y canalización de las solicitudes de emergencia a través del servicio SOS Deiak

Refuerzo del servicio de intérpretes de lengua de signos asignando a cada uno de los territorios de la CAPV una persona intérprete a media jornada

Aportación al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de cuantos datos se requieran para la gestión administrativa derivada de la realización de las acciones o para su evaluación.

Remisión con anterioridad al 31 de enero del año 2004, de una memoria final de evaluación que incluya una liquidación final anual con indicación del conjunto de ingresos y gastos de las actuaciones objeto de este convenio, así como una justificación del gasto realizado para la contratación de las cuatro personas intérpretes de lengua de signos y de la auxiliar, a las que se refiere el apartado A1 de la cláusula tercera de este convenio.

Entrega de cualquier información que les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

B.- Por parte del Departamento de Interior

B1.- Aportaciones

Apoyo logístico para la localización permanente del servicio de intérpretes de lengua de signos, pudiendo disponer el personal de dicho servicio de terminales buscapersonas en la red de SOS Deiak.

## B2.- Compromisos

Facilitar el adecuado acceso de las personas sordas al servicio de SOS Deiak, a través de fax, servicio de mensajes cortos SMS u otros elementos avanzados de comunicaciones.

Promover la realización de programas de autoprotección.

Promover la realización de campañas de información, sensibilización y formación básica de la lengua de signos, entre el personal de los servicios de emergencia.

La financiación de los compromisos anteriores será realizada con cargo a los programas presupuestarios que la Dirección de Atención de Emergencias destina, con carácter general, al desarrollo de sus propias infraestructuras de comunicaciones y coordinación, así como al fomento de la autoprotección ciudadana y de la formación en los servicios de emergencia.

## C.- Por parte del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

### C1- Aportaciones económicas

El Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales aportará a Euskal Gorrak para el desarrollo del programa de actuación, 56.843.91 euros con cargo al presupuesto del 2003. Esta aportación es compatible con cualquier otra subvención que Euskal Gorrak pueda recibir de otra administración o entidad, hasta la cobertura del presupuesto total, que asciende a 101.936,11 € y se desglosa de la siguiente manera:

A.	Gastos	de
	personal	
81.136,11 €		
a1. Una coordinadora enero-diciembre		27.780,90 €

a2. Una intérprete enero-diciembre	23.812,20
€	
a3. Una intérprete Alava media jornada julio-dic.	6.006,05 €
a4. Una intérprete Bizkaia id.	6.006,05 €
a5. Una intérprete Gipuzkoa id.	6.006,05 €
a6. Una auxiliar admtva. abril-diciembre	11.044,87
€	
a7. Formación	480,00 €
B.	Tributos y
arrendamiento	
8.000 €	
C.	Servicios
exteriores	
4.800 €	
D.	
Varios	
8.000 €	

**Cuarta. Forma de libramiento de la aportación económica del Departamento de Vivienda y Asuntos sociales**

El abono de los 56.843.91 euros de subvención se realizará en dos pagos: el primero de ellos por valor del 75% de la cantidad total de la subvención que se efectuará en el momento de la firma del convenio y el segundo, por el 25% restante una vez ejecutado el plan de actuación y presentada la liquidación final junto con las facturas del gasto costado por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

**Quinta. Liquidación final anual**

Una vez ejecutado el plan de actuación de 2003 y con carácter previo al 31 de enero de 2004,, Euskal Gorrak remitirá a la Dirección de Bienestar

Social del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales la liquidación final anual, con el correspondiente balance de ingresos y gastos, debidamente aprobado por el órgano de Euskal Gorraak competente para ello. Dicha liquidación se referirá al conjunto de ingresos y gastos producidos en el desarrollo del programa y no sólo a aquéllos referidos a la aportación económica del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

En el caso de que Euskal Gorraak no utilice la aportación económica del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que se interesó o, en general, incumpla las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o en el presente convenio, vendrá obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida, además de los intereses legales que resulten de aplicación, siguiendo el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991 por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los presupuestos generales de la CAPV.

Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

#### **Sexta.** Comisión de seguimiento

Para la interpretación de las cláusulas contenidas en el presente convenio así como para la aplicación, valoración y seguimiento del programa objeto del mismo, se constituirá una comisión técnica formada por 3 miembros, cada uno de ellos en representación respectivamente de la Viceconsejería de Asuntos sociales, del Departamento de Interior y de Euskal-Gorraak.

#### **Séptima.** Difusión de las acciones

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a las actividades detalladas en la cláusula segunda, hará constar que las mismas se organizan y financian por el Departamento de Vivienda y Asuntos sociales y el de Interior, a través del convenio suscrito al efecto con Euskal Gorrak.

**Octava.** Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

**Novena.** Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, con las consecuencias que de ello puedan derivarse para la resolución de las cuestiones surgidas en su aplicación.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben por triplicado las partes interesadas en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

JAVIER MADRAZO LAVÍN

EL CONSEJERO DE INTERIOR

XABIER BALZA AGUILERA

EL PRESIDENTE DE EUSKAL GORRAK

OSCAR GONZALEZ GIL